I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001476

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos, 29 NOV 2019

V I S T O S:

La Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2019; el Certificado N°162/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia Nº103/2126/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°503/0902/2019 del Departamento de Educación Municipal; la Resolución Exenta N°2.287 del 2019 de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2.287 de 2019, la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto "Aulas Conectadas 2019".

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Séptima Sesión Ordinaria, realizada con fecha 21 de noviembre de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2019**, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrita entre la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, representada por don **Ricardo Villegas Ordoñez** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivos del proyecto Aulas Conectadas 2019.

1. Objetivo general:

El objetivo general del **"Proyecto Aulas Conectadas 2019"**, en adelante, **"Proyecto"**, es asegurar, en los establecimientos participantes, las condiciones necesarias para la implementación de innovaciones en las prácticas pedagógicas (también denominadas **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**) que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea con las habilidades del siglo XXI.

El **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, (ver Anexos I, II, III y IV) comprende los siguientes componentes:

a) **Conectividad y Equipamiento Computacional:** Contar con conectividad a internet adecuada para uso pedagógico en salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA y sala de profesores. Específicamente, en salas de clases, contar con proyector, parlantes y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

b) **Coordinación informática:** Mantener en funcionamiento el equipamiento computacional (proteger, reparar, reponer y configurar) y asegurar su manejo básico por parte de los docentes. Administrar y facilitar el uso diario de internet, del equipamiento, de las plataformas educativas, de los insumos y de los programas computacionales, entre otros.

c) **Usos Pedagógicos de las TIC:** Asegurar condiciones para la realización de actividades pedagógicas que hacen uso de internet y tecnología, programadas en los espacios con los que cuenta el establecimiento: salas de clases, laboratorio de computación, sala de profesores, biblioteca CRA y otros.

d) **Coordinación de la Innovación Educativa**: Diseñar, implementar, evaluar y reportar innovaciones educativas que respondan a las necesidades escolares prioritarias, de manera incremental y alineadas curricularmente.

2. Objetivos Específicos:

a) Transferir fondos financieros a los sostenedores, representantes legales o administradores, que se encuentren regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, del año 1998, o por el Decreto Ley Nº 3.166, del año 1980, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación; en adelante y para efectos de este documento, "Sostenedor" o "Sostenedores", para cofinanciar la habilitación de las salas de clases y otras dependencias educativas de los establecimientos participantes con red de datos, equipamiento computacional, periféricos necesarios, red eléctrica, seguridad y mobiliario.

b) Comprometer a los "Sostenedores" a asegurar en los establecimientos participantes, internet adecuada para el uso pedagógico de la infraestructura tecnológica habilitada.

c) Entregar apoyo y comprometer a los "Sostenedores" en el diseño e implementación de procesos de coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativa, orientada a aprovechar pedagógicamente la conectividad y equipamiento computacional en los establecimientos participantes.

SEGUNDO: Beneficiarios.

Los establecimientos educacionales de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** seleccionados en el proyecto **"Aulas Conectadas 2019"** que han cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Exenta Nº 2.676 de 2019, de la Subsecretaría de Educación, son los que a continuación se indican:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
8519	ESCUELA BASICA PEDRO AGUIRRE CERDA	BUZETA 4479	CERRILLOS
9865	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	CALLE DR. LUIS VARGAS SALCEDO 1720	CERRILLOS
9870	ESCUELA BASICA CONDORES DE PLATA	SALOMON SACK 925	CERRILLOS
9882	ESCUELA J. PRIETO VIAL	GOLFO DE MEXICO 361	CERRILLOS

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación.

La "Secretaría" aportará al "Sostenedor" en el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **$42.630.000.- (cuarenta y dos millones seiscientos treinta mil pesos)** la que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

a La **primera cuota**, correspondiente al 70% de los recursos financieros, serán transferidos en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y requiriendo, además que se haya entregado el Informe de Programación Operativa, señalado en la cláusula sexta, letra a),del presente convenio.

b La **segunda cuota,** correspondiente al 30% de los recursos financieros, se transferirán en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado desde que se hayan presentado las rendiciones de cuentas respecto al menos, del 80% de los recursos financieros entregados en la primera cuota.

El "Sostenedor", deberá para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, o en su defecto, cuentas contables separadas, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al "Ministerio", en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, el "Sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava del presente acuerdo.

Los fondos financieros transferidos al "Sostenedor", así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico establecidas en el "Estándar Aulas Conectadas 2022". En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de disolverse alguno de los establecimientos beneficiarios, dará derecho al "Ministerio" a poner término anticipado al presente convenio sólo respecto del o los establecimientos afectados, procediendo en este caso la devolución por parte del "Sostenedor" del remanente de los recursos no utilizados que correspondan, conforme a las cláusulas séptima y décima primera del convenio.

CUARTO: Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del "Sostenedor":

1.1. Respecto del "Estándar Aulas conectadas 2022":

El "Sostenedor", para cada uno de los establecimientos educacionales beneficiarios, se obliga a implementar, a más tardar, dentro de los **veinticuatro (24) meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, establecidos en la Resolución Exenta Nº2.676 de 2019 y en el presente convenio, en sus componentes de:

a) **Conectividad y Equipamiento Computacional:** Contar con conectividad a internet adecuada para uso pedagógico en salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA y sala de profesores. Específicamente, en salas de clases, contar con proyector, parlantes y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

b) **Coordinación informática:** Mantener en funcionamiento el equipamiento computacional (proteger, reparar, reponer y configurar) y asegurar su manejo básico por parte de los docentes. Administrar y facilitar el uso diario de internet, de equipamiento, de las plataformas educativas, de los insumos y de los programas computacionales, entre otros.

c) **Uso Pedagógicos de las TIC:** Asegurar condiciones para la realización de actividades pedagógicas que hacen uso de internet y tecnología, programadas en los espacios con los que cuenta el establecimiento: salas de clases, laboratorio de computación, sala de profesores, biblioteca CRA y otros.

d) **Coordinación de la Innovación Educativa:** Diseñar, implementar, evaluar y reportar innovaciones educativas que respondan a las necesidades escolares prioritarias, de manera incremental y alineadas curricularmente.

El "Sostenedor" deberá llevar registros de los avances del diseño e implementación del "Estándar Aulas Conectadas 2022" de cada uno de los establecimientos, en los cuatro componentes señalados.

En virtud del presente convenio, el "Sostenedor" y los establecimientos se obligan a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto a la implementación del "Estándar Aula Conectadas 2022", al uso pedagógico del equipamiento computacional, los recursos informáticos y su conectividad a Internet y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el cumplimiento de estos compromisos.

1.2. Para el cumplimiento de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico:

Los fondos financieros transferidos al "Sostenedor", así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados exclusivamente al uso pedagógico de los

establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de **condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico** establecidas en el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, serán condiciones básicas:

a) Asegurar la existencia de una o más conexiones a internet con tecnología fibra óptica o, en su defecto, coaxial, que permita la navegación simultánea en todas las dependencias del establecimiento habilitadas con acceso a punto de red cableado. La navegación debe permitir el acceso a una página internet o visualización de un video de mediana resolución o el envío de correo con archivo adjunto o alguna otra actividad equivalente en consumo de internet.

b) Le corresponde al "Sostenedor" diseñar e iniciar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de la conectividad y el equipamiento computacional, (Anexos II, III y IV), según lo señalado en letras c), d) y e) a continuación:

c) Coordinación informática que:

i. Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento, que considera al menos las siguientes tareas: gestión pedagógica de la internet, apertura y cierre del laboratorio, entrega de portátiles, administración de software educativos, horarios de uso.
ii. Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet; administración de la red, resolución de problemas de configuración y de servicios de internet, reparación y reposición de equipos, etc.
iii. Realice la nivelación de competencias básicas en tecnologías necesarias para el aprovechamiento de internet en el aula para docentes y asistentes de la educación.

d) Usos Pedagógicos de las TIC que:

i. Asegure y promueva estrategias de aprendizaje, la integración curricular y el desarrollo de competencias digitales de alumnos mediante el uso de internet y equipamiento digital, para que docentes y estudiantes enriquezcan sus experiencias de aprendizaje en el aula.

e) Coordinación de la innovación educativa que:

i. Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del "Sostenedor", directivos, docentes y otros actores de la comunidad.
ii. Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades de la conectividad a internet y el equipamiento computacional.
iii. Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el "Ministerio" y otros actores relevantes.

1.3. Respecto .a los recursos financieros aportados por el "Ministerio":

Los fondos financieros para la adquisición de los recursos informáticos transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados, exclusiva y adecuadamente, para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo con lo señalado en el número anterior.

El "Sostenedor", para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

a) Destinar los fondos que el "Ministerio" le otorgue, exclusivamente para la habilitación de ubicaciones físicas y la adquisición de recursos informáticos para implementar el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en cada uno de los establecimientos participantes;
b) No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el "Ministerio" le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de honorarios, sueldos u horas extraordinarias a docentes o al personal que se desempeñe en los establecimientos a la fecha de celebración del presente convenio o se incorpore en forma estable a la labor de alguno de éstos.
c) Pagar el precio de la compraventa contra la presentación, por parte del proveedor, de una factura o boleta en la que se acredite que se efectuó la entrega de los recursos informáticos y/o servicios, previa recepción conforme de éstos por parte del "Sostenedor".
d) Llevar los registros contables, precisos y sistemáticos de los gastos en compra de recursos informáticos y servicios efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.

1.4. <u>Respecto a los Informes y la Rendición de Cuentas:</u>

El "Sostenedor" se obliga a efectuar los informes señalados en la cláusula sexta y las rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente convenio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Cada rendición deberá ser presentada al "Ministerio", conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente acuerdo.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al "Ministerio", conforme a la cláusula décima primera del convenio.

1.5. El "Sostenedor", en virtud del presente convenio tendrá, además, las siguientes obligaciones:

a) Coordinar la selección y posterior compra de los recursos informáticos, en coordinación con los establecimientos seleccionados para implementar el

"Estándar Aulas Conectadas 2022" de cada uno de estos y la recepción conforme de éstos por parte de los establecimientos.

b) Recibir, administrar e instalar el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo en conformidad a las cláusulas del presente convenio
c) Inventariar, de acuerdo con la normativa vigente, el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo en conformidad a las cláusulas del presente convenio.
d) Instalar en los establecimientos los recursos informáticos adquiridos en virtud de este convenio.
e) Declarar conocer la Resolución Exenta Nº 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019" y sus anexos.
f) Cumplir los plazos y exigencias establecidos en la Resolución Exenta Nº 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019".

2. Obligaciones del "Ministerio":

a) Velar por la correcta implementación del "Proyecto" en cada una de sus etapas, para lo cual el "Ministerio" entregará protocolos, orientaciones y otros documentos que faciliten la ejecución del proyecto, entre otras acciones de seguimiento y acompañamiento.
b) Aportar recursos financieros a los **"Sostenedores"** para cofinanciar que los establecimientos alcancen este nuevo estándar.
c) Verificar, presencial y/o remotamente, que cada establecimiento participante haya alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022".
d) Revisar los informes y rendiciones de cuentas previstos en las cláusulas sexta y octava del presente convenio.

QUINTO: Implementación del "Proyecto".

Los fondos que reciba el "Sostenedor" estarán destinados a alcanzar el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, según lo señalado en la cláusula primera del presente convenio y los anexos I, II, III y IV.

La implementación del "Proyecto" considera las siguientes etapas:

1. Habilitación de Salas de Clases.

El destino de los recursos financieros entregados es cofinanciar la instalación de condiciones de red de datos, red eléctrica, equipamiento computacional, seguridad, mobiliario y periféricos necesarios para implementar el nuevo estándar.

Una vez que la habilitación de las salas de clases ha sido finalizada en alguno de los establecimientos educacionales participantes, el "Sostenedor" notifica al "Ministerio", a través del sitio innovacion.mineduc.cl, para que éste verifique dicha habilitación.

Paralelamente, el "Sostenedor", deberá contar con la contratación de la conexión a internet adecuada para el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"** (Anexos I, II, III y IV).

El "Sostenedor" deberá habilitar las salas de clases en un máximo de **dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

2. Condiciones básicas para la Innovación y Uso Pedagógico.

En paralelo a la etapa de "Habilitación de Salas de Clases", se inicia la etapa de "Condiciones Básicas para la Innovación y Uso Pedagógico", donde el "Sostenedor" deberá diseñar e iniciar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad, (Anexos II, III Y IV), según lo siguiente:

i. **Coordinación informática que:**

- Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento.
- Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet.
- Realice la nivelación de competencias básicas en tecnologías necesarias para el aprovechamiento de internet en el aula para docentes y asistentes de la educación.

ii. **Usos Pedagógicos de las TIC que:**

- Asegure y promueva el uso de internet y equipamiento en el aula para que, docentes y estudiantes, enriquezcan las estrategias de aprendizaje, la integración curricular y el desarrollo de competencias digitales de alumnos.

iii. Coordinación para la innovación educativa que:

- Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del "Sostenedor", directivos, docentes y otros actores de la comunidad.
- Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades de la conectividad a internet y el equipamiento computacional.
- Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el "Ministerio" y otros actores relevantes.

Adicionalmente, el "Sostenedor" reportará formalmente al "Ministerio" en el sitio innovacion.mineduc.cl, para cada establecimiento educacional participante, el nivel de cumplimiento del "Estándar Aulas Conectadas 2022" respecto de:

i. Conectividad y Equipamiento Computacional.
ii. Coordinación Informática.
iii. Usos Pedagógicos de las TIC.
iv. Coordinación de la innovación educativa.

El "Sostenedor" se obliga, a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto al uso pedagógico del equipamiento computacional y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el nivel de cumplimiento de dichos compromisos.

El "Sostenedor" deberá implementar las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad en un máximo de **dieciocho (18) meses**, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

3. Monitoreo y Cierre.

Finalizadas las etapas precedentes, se inicia la etapa de "Monitoreo y Cierre", en donde el "Ministerio" verifica, mediante revisión de evidencias y/o visitas de inspección, que los establecimientos han alcanzado y mantienen el nuevo estándar de equipamiento computacional, conectividad, coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativo.

Adicionalmente, el "Ministerio" revisará el informe final señalado en la cláusula sexta, letra b), del presente convenio, e informará la aprobación final de la rendición de cuentas conforme los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

El "Sostenedor" deberá haber alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en un máximo de **veinticuatro (24) meses** contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Informes.

El "Sostenedor" deberá entregar al "Ministerio", los siguientes informes:

a) **Programación Operativa**: Informe que contenga la programación de las actividades a realizar en el desarrollo del "Proyecto". Este informe debe ser entregado dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) **Informe final**: Informe que contenga las acciones realizadas para el desarrollo del "Proyecto", además del cumplimiento de metas y objetivos. Asimismo, debe contener un reporte o informe final de gastos durante todo el período del convenio. Este informe debe ser entregado dentro de los **treinta (30) días** corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

El "Ministerio", aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes de Programación Operativa, dentro del plazo de quince (15) días corridos, y del Final, dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso de que el "Ministerio", a través del Centro de Innovación, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas al "Sostenedor" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. El "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Centro de Innovación, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días; corridos tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que el "Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del "Proyecto", si el avance y ejecución del mismo así lo ameritan.

SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos al "Sostenedor", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del "Proyecto", que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte del "Sostenedor" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el "Ministerio", mediante resolución fundada.

La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor del "Sostenedor".

1. Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El "Ministerio" podrá suspender los aportes al "Sostenedor" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a) No entregar oportunamente al "Ministerio", la Programación Operativa a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el "Ministerio" dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
b) Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por el "Ministerio", de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.
c) Incumplimiento de una o más de las obligaciones del "Sostenedor", dispuestas en las cláusulas cuarta, número 1, y quinta del convenio, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del "Proyecto" o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el "Ministerio", mediante resolución fundada.
d) La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

2. Casos en que procede el término anticipado del convenio.

El "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del "Proyecto".
b Haber destinado el "Sostenedor" los recursos aportados por el "Ministerio" a una finalidad distinta a la ejecución del "Proyecto".
c No entregar la Programación Operativa o el Informe Final a que hace referencia este acuerdo, en un plazo de **quince (15) días corridos**, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores

o hechas las aclaraciones solicitadas por el "Ministerio", dentro de los plazos establecidos.

d Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.

e Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en el Informe Final, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el "Ministerio" podrá enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que el "Ministerio", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por el "Sostenedor" y aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

OCTAVO: Rendición de cuenta.

El "Sostenedor" rendirá cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio", conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **veinte (20) días** hábiles siguientes, al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El "Ministerio", a través de las Unidades que determine, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito al "Sostenedor", dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación para que sean subsanadas.

En caso de tener observaciones respecto de los informes de rendiciones de cuentas, el "Sostenedor", tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente acuerdo, el Sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios

para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el "Ministerio" a dicho objetivo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que el "Sostenedor" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el "Ministerio" y o con la "Secretaría".

DÉCIMO: Gastos.

El "Sostenedor" podrá utilizar los fondos transferidos por el "Ministerio" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a gastar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en la Programación Operativa.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del "Proyecto" no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el "Ministerio", podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el "Ministerio para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazos y Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **treinta (30) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada del "Sostenedor", con a lo menos **cuarenta (40) días** corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por **tres (3) meses** adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

2. Los Anexos I, II, III y IV y el convenio que por este acto se aprueban, el que se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

031476

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

3. El Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
SEREMI de Educación
Establecimientos Educacionales (4)
- Escuela Pedro Aguirre Cerda
- Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
- Escuela Cóndores de Plata
- Escuela José Joaquín Prieto Vial

Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001476

CERTIFICADO N°162/2019

Cerrillos, 22 de noviembre de 2019

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 21 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad, autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, para la ejecución del proyecto denominado "Aulas Conectadas", por un monto de $42.630.000.-

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el Decreto Alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2019"

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SOLICITUD: 2373

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002287

SANTIAGO, 07 OCT 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N°21.125 de Presupuesto para el Sector Público del año 2019; en la ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de 1998, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza Ley N°2 de 1996, sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de Educación; en los Decretos Supremos N°209 de 1995, N°216 de 1996, N°101 de 2006, Nº12 de 2006, Nº45, de 2012 y N°171 de 2003, modificado por el Decreto Supremo N°335, de 2008, todos del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exentas N°2676 y N°3702, ambas de 2019, de Subsecretaría de Educación; y en Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, a través del Centro de Innovación MINEDUC, también denominado Centro de Educación y Tecnologías-Enlaces, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo, que asegure igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, realiza acciones para mejorar su eficiencia y otorgar una atención más oportuna al conjunto del sistema educacional.

2° Que, durante el 2018 se dio inicio al proyecto, "AULAS CONECTADAS" cuyo objetivo es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales subvencionados en los niveles de educación parvularia, educación general básica y educación media con conectividad y equipamiento computacional para facilitar innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3° Que, el objetivo general del Proyecto Aulas Conectadas 2019, es asegurar en los establecimientos participantes, las condiciones necesarias para la implementación de innovaciones en las prácticas pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea con las habilidades del siglo XXI.

4° Que, la "Ilustre Municipalidad de Cerrillos", ha confirmado la participación de los Establecimientos Educacionales Escuela Basica Pedro Aguirre Cerda, RBD N° 8419-7; Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo, RBD N°9865-5; Escuela Basica Condores De Plata, RBD N°9870-1; y Escuela J.Prieto Vial , RBD N°9882-5; para implementar el proyecto. La Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, por su parte, transferirá fondos financieros para cofinanciar la habilitación de las salas de clases con red de datos y equipamiento computacional

5.- Que, para los efectos de que puedan transferirse los recursos ya citados, resultó necesario suscribir un convenio que regule la modalidad y condiciones de la transferencia y, ahora el acto administrativo que lo apruebe, por tanto;

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el convenio celebrado con fecha 20 de agosto de 2019, en el marco del Proyecto "Aulas Conectadas 2019" entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, representada por doña Carolina Andrea Muñoz Rosales, en adelante el "Sostenedor", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PARA EL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2019

En Santiago, Chile, a 20 de agosto de 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana de Santiago,** representada por don **Ricardo Villegas Ordóñez,** en adelante e indistintamente la **"Secretaría"**, , ambos domiciliados para estos efectos en **San Martín 642, Santiago,** y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante e indistintamente el **"Sostenedor"**, representada por **Jefa de Educación (s), Carolina Andrea Muñoz Rosales** ambos domiciliados en **La Primavera 1430**, comuna de **Cerrillos**, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, en adelante **"Ministerio"** es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, también denominado Centro de Educación y Tecnología - Enlaces, conforme a la Resolución Exenta Nº 3635, modificada por la Resolución Exenta N° 5.076, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, tiene como objetivo general el acompañar y apoyar a los establecimientos en la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI, y facilitar la provisión de recursos y servicios que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.

3° Que, la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 05, consigna recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos", que permite la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº2 de 1998, por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980.

4º Que, la mencionada glosa presupuestaria dispone que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en los Decretos Nº 209 de 1995, Nº 216 de 1996, Nº 101 de 2006, Nº 12 de 2006 y Nº 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5° Que, durante el año 2018 se dio inicio al proyecto **"Aulas Conectadas"**, cuyo objetivo es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales subvencionados en los niveles de educación parvularia, educación general básica y educación media con conectividad y equipamiento computacional para facilitar innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

6° Que, durante el año 2019, en el marco del plan "**Chile Aprende Más**", impulsado por el Ministerio de Educación para lograr una educación de calidad, el Centro de Innovación del **"Ministerio"** convocó a los establecimientos educacionales que cumplen con los requisitos que se establecen por este acto administrativo a participar en el proyecto "**Aulas Conectadas 2019**", fijando sus requisitos, procedimientos y anexos en el marco del Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos, mediante Resolución Exenta N° 2676 de 2019, de la Subsecretaría de Educación

7° Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 53 de 2011, el Ministerio establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del estado, y por consiguiente el **"Sostenedor"** se obliga a mantener un estándar de equipamiento computacional, y cuenta con fondos financieros destinados a la ampliación de sus recursos informáticos y servicios orientados a apoyar su uso pedagógico.

8° Que, habiéndose efectuado el proceso de confirmación y selección, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta referida, mediante la Resolución Exenta Nº 3702 de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los establecimientos seleccionados para el proyecto, por lo que procede que los sostenedores suscriban los respectivos convenios con esta Cartera de Estado.

9° Que, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 171 de 2003, modificado por el Decreto Supremo de Educación N° 335, de 2008, se autorizó la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar convenios sobre ejecución de planes de ampliación de recursos informáticos hasta por un monto máximo de 1500 unidades tributarias mensuales.

10° Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, "**las Partes**" vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte del **"Sostenedor"** del proyecto "Aulas Conectadas 2019", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del proyecto Aulas Conectadas 2019.

1. **Objetivo general**:

El objetivo general del **"Proyecto Aulas Conectadas 2019"**, en adelante, "**Proyecto**", es asegurar, en los establecimientos participantes, las condiciones necesarias para la implementación de innovaciones en las prácticas pedagógicas (también denominadas **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**) que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea con las habilidades del siglo XXI.

El **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, (ver Anexos I, II, III y IV) comprende los siguientes componentes:

a) **Conectividad y Equipamiento Computacional**: Contar con conectividad a internet adecuada para uso pedagógico en salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA y sala de profesores. Específicamente, en salas de clases, contar con proyector, parlantes y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

b) **Coordinación informática:** Mantener en funcionamiento el equipamiento computacional (proteger, reparar, reponer y configurar) y asegurar su manejo básico por parte de los docentes. Administrar y facilitar el uso diario de internet, del equipamiento, de las plataformas educativas, de los insumos y de los programas computacionales, entre otros.

c) **Usos Pedagógicos de las TIC:** Asegurar condiciones para la realización de actividades pedagógicas que hacen uso de internet y tecnología, programadas en los espacios con los que cuenta el establecimiento: salas de clases, laboratorio de computación, sala de profesores, biblioteca CRA y otros.

d) **Coordinación de la Innovación Educativa:** Diseñar, implementar, evaluar y reportar innovaciones educativas que respondan a las necesidades escolares prioritarias, de manera incremental y alineadas curricularmente.

2. **Objetivos Específicos:**

a) Transferir fondos financieros a los sostenedores, representantes legales o administradores, que se encuentren regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, del año 1980, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación, en adelante y para efectos de este documento, **"Sostenedor"** o **"Sostenedores"**, para cofinanciar la habilitación de las salas de clases y otras dependencias educativas de los establecimientos participantes con red de datos, equipamiento computacional, periféricos necesarios, red eléctrica, seguridad y mobiliario.

b) Comprometer a los **"Sostenedores"** a asegurar en los establecimientos participantes, internet adecuada para el uso pedagógico de la infraestructura tecnológica habilitada.

c) Entregar apoyo y comprometer a los **"Sostenedores"** en el diseño e implementación de procesos de coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativa, orientada a aprovechar pedagógicamente la conectividad y equipamiento computacional en los establecimientos participantes.

SEGUNDO: Beneficiarios.

Los establecimientos educacionales de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** seleccionados en el proyecto **"Aulas Conectadas 2019"** que han cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Exenta Nº 2.676 de 2019, de la Subsecretaría de Educación, son los que a continuación se indican:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
8519	ESCUELA BASICA PEDRO AGUIRRE CERDA	BUZETA 4479	CERRILLOS
9865	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	CALLE DR. LUIS VARGAS SALCEDO 1720	CERRILLOS
9870	ESCUELA BASICA CONDORES DE PLATA	SALOMON SACK 925	CERRILLOS
9882	ESCUELA J.PRIETO VIAL	GOLFO DE MEXICO 361	CERRILLOS

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación.

La "**Secretaría**" aportará al "**Sostenedor**" en el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **$ 42.630.000 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos)** la que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

a. La **primera cuota**, correspondiente al 70% de los recursos financieros, serán transferidos en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y requiriendo, además que se haya entregado el Informe de Programación Operativa, señalado en la cláusula sexta, letra a), del presente convenio.

b. La **segunda cuota**, correspondiente al 30% de los recursos financieros, se transferirán en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado desde que se hayan presentado las rendiciones de cuentas respecto al menos, del 80% de los recursos financieros entregados en la primera cuota.

El **"Sostenedor"**, deberá para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, o en su defecto, cuentas contables separadas, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al **"Ministerio"**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, el **"Sostenedor"** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava del presente acuerdo.

Los fondos financieros transferidos al **"Sostenedor"**, así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico establecidas en el "Estándar Aulas Conectadas 2022". En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de disolverse alguno de los establecimientos beneficiarios, dará derecho al **"Ministerio"** a poner término anticipado al presente convenio sólo respecto del o los establecimientos afectados, procediendo en este caso la devolución por parte del **"Sostenedor"** del remanente de los recursos no utilizados que correspondan, conforme a las cláusulas séptima y décima primera del convenio.

CUARTO: Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del "Sostenedor":

1.1. Respecto del "Estándar Aulas conectadas 2022":

El **"Sostenedor"**, para cada uno de los establecimientos educacionales beneficiarios, se obliga a implementar, a más tardar, dentro de los **veinticuatro (24) meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, establecidos en la Resolución Exenta Nº 2.676 de 2019 y en el presente convenio, en sus componentes de:

a) **Conectividad y Equipamiento Computacional**: Contar con conectividad a internet adecuada para uso pedagógico en salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA y sala de profesores. Específicamente, en salas de clases, contar con proyector, parlantes y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

b) **Coordinación Informática:** Mantener en funcionamiento el equipamiento computacional (proteger, reparar, reponer y configurar) y asegurar su manejo básico por parte de los docentes. Administrar y facilitar el uso diario de internet, del equipamiento, de las plataformas educativas, de los insumos y de los programas computacionales, entre otros.

c) **Usos Pedagógicos de las TIC**: Asegurar condiciones para la realización de actividades pedagógicas que hacen uso de internet y tecnología, programadas en los espacios con los que cuenta el establecimiento: salas de clases, laboratorio de computación, sala de profesores, biblioteca CRA y otros.

d) **Coordinación de la Innovación Educativa:** Diseñar, implementar, evaluar y reportar innovaciones educativas que respondan a las necesidades escolares prioritarias, de manera incremental y alineadas curricularmente.

El **"Sostenedor"** deberá llevar registros de los avances del diseño e implementación del **"Estándar Aulas Conectadas 2022"** de cada uno de los establecimientos, en los cuatro componentes señalados.

En virtud del presente convenio, el **"Sostenedor"** y los establecimientos se obligan a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto a la implementación del **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, al uso pedagógico del equipamiento computacional, los recursos informáticos y su conectividad a Internet y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el cumplimiento de estos compromisos.

1.2. Para el cumplimiento de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico:

Los fondos financieros transferidos al **"Sostenedor"**, así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados exclusivamente al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de **condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico** establecidas en el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, serán condiciones básicas:

a) Asegurar la existencia de una o más conexiones a internet, con tecnología fibra óptica o, en su defecto, coaxial, que permita la navegación simultánea en todas las dependencias del establecimiento habilitadas con acceso a punto de red cableado. La navegación debe permitir el acceso a una página internet o visualización de un video de mediana resolución o el envío de correo con archivo adjunto o alguna otra actividad equivalente en consumo de internet.

b) Le corresponde al **"Sostenedor"** diseñar e iniciar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de la conectividad y el equipamiento computacional, (Anexos II, III y IV), según lo señalado en letras c), d) y e) a continuación:

c) Coordinación informática que:

   i. Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento, que considera al menos las siguientes tareas: gestión pedagógica de la internet, apertura y cierre del laboratorio, entrega de portátiles, administración de software educativos, horarios de uso.

   ii. Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet; administración de la red, resolución de problemas de configuración y de servicios de internet, reparación y reposición de equipos, etc.

   iii. Realice la nivelación de competencias básicas en tecnologías necesarias para el aprovechamiento de internet en el aula para docentes y asistentes de la educación.

d) Usos Pedagógicos de las TIC que:

   i. Asegure y promueva estrategias de aprendizaje, la integración curricular y el desarrollo de competencias digitales de alumnos mediante el uso de internet y equipamiento digital, para que docentes y estudiantes enriquezcan sus experiencias de aprendizaje en el aula.

e) Coordinación de la innovación educativa que:

   i. Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del **"Sostenedor"**, directivos, docentes y otros actores de la comunidad.

   ii. Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades de la conectividad a internet y el equipamiento computacional.

   iii. Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el **"Ministerio"** y otros actores relevantes.

1.3. Respecto a los recursos financieros aportados por el "Ministerio":

Los fondos financieros para la adquisición de los recursos informáticos transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados, exclusiva y adecuadamente, para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo con lo señalado en el número anterior.

El **"Sostenedor"**, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

a) Destinar los fondos que el **"Ministerio"** le otorgue, exclusivamente para la habilitación de ubicaciones físicas y la adquisición de recursos informáticos para implementar el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en cada uno de los establecimientos participantes.

b) No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el **"Ministerio"** le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de honorarios, sueldos u horas extraordinarias a docentes o al personal que se desempeñe en los establecimientos a la fecha de celebración del presente convenio o se incorpore en forma estable a la labor de alguno de éstos.

c) Pagar el precio de la compraventa contra la presentación, por parte del proveedor, de una factura o boleta en la que se acredite que se efectuó la entrega de los recursos informáticos y/o servicios, previa recepción conforme de éstos por parte del **"Sostenedor"**.

d) Llevar los registros contables, precisos y sistemáticos de los gastos en compra de recursos informáticos y servicios efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.

1.4. <u>Respecto a los Informes y la Rendición de Cuentas:</u>

El **"Sostenedor"** se obliga a efectuar los informes señalados en la cláusula sexta y las rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente convenio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Cada rendición deberá ser presentada al **"Ministerio"**, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente acuerdo.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al **"Ministerio"**, conforme a la cláusula décima primera del convenio.

1.5. El "Sostenedor", en virtud del presente convenio tendrá, además, las siguientes obligaciones:

a) Coordinar la selección y posterior compra de los recursos informáticos, en coordinación con los establecimientos seleccionados para implementar el "Estándar Aulas Conectadas 2022" de cada uno de estos y la recepción conforme de éstos por parte de los establecimientos.

b) Recibir, administrar e instalar el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo, en conformidad a las cláusulas del presente convenio.

c) Inventariar, de acuerdo con la normativa vigente, el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo en conformidad a las cláusulas del presente convenio.

d) Instalar en los establecimientos los recursos informáticos adquiridos en virtud de este convenio.

e) Declarar conocer la Resolución Exenta Nº 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019" y sus anexos.

f) Cumplir los plazos y exigencias establecidos en la Resolución Exenta Nº 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019".

2. Obligaciones del "Ministerio":

a) Velar por la correcta implementación del "Proyecto" en cada una de sus etapas, para lo cual el **"Ministerio"** entregará protocolos, orientaciones y otros documentos que faciliten la ejecución del proyecto, entre otras acciones de seguimiento y acompañamiento.

b) Aportar recursos financieros a los **"Sostenedores"** para cofinanciar que los establecimientos alcancen este nuevo estándar.

c) Verificar, presencial y/o remotamente, que cada establecimiento participante haya alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022".

d) Revisar los informes y rendiciones de cuentas previstos en las cláusulas sexta y octava del presente convenio.

QUINTO: Implementación del "Proyecto".

Los fondos que reciba el **"Sostenedor"** estarán destinados a alcanzar el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, según lo señalado en la cláusula primera del presente convenio y los anexos I, II, III y IV.

La implementación del "**Proyecto**" considera las siguientes etapas:

1. Habilitación de Salas de Clases.

El destino de los recursos financieros entregados es cofinanciar la instalación de condiciones de red de datos, red eléctrica, equipamiento computacional, seguridad, mobiliario y periféricos necesarios para implementar el nuevo estándar.

Una vez que la habilitación de las salas de clases ha sido finalizada en alguno de los establecimientos educacionales participantes, el **"Sostenedor"** notifica al **"Ministerio"**, a través del sitio innovacion.mineduc.cl, para que éste verifique dicha habilitación.

Paralelamente, el **"Sostenedor"**, deberá contar con la contratación de la conexión a internet adecuada para el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"** (Anexos I, II, III y IV).

El **"Sostenedor"** deberá habilitar las salas de clases en un máximo de **dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

2. Condiciones básicas para la Innovación y Uso Pedagógico.

En paralelo a la etapa de "Habilitación de Salas de Clases", se inicia la etapa de "Condiciones Básicas para la Innovación y Uso Pedagógico", donde el **"Sostenedor"** deberá diseñar e iniciar la

implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad, (Anexos II, III y IV), según lo siguiente:

i. **Coordinación informática que:**

- Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento.
- Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet.
- Realice la nivelación de competencias básicas en tecnologías necesarias para el aprovechamiento de internet en el aula para docentes y asistentes de la educación.

ii. **Usos Pedagógicos de las TIC que:**

- Asegure y promueva el uso de internet y equipamiento en el aula para que, docentes y estudiantes, enriquezcan las estrategias de aprendizaje, la integración curricular y el desarrollo de competencias digitales de alumnos.

iii. **Coordinación para la innovación educativa que:**

- Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del **"Sostenedor"**, directivos, docentes y otros actores de la comunidad.
- Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades de la conectividad a internet y el equipamiento computacional.
- Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el **"Ministerio"** y otros actores relevantes.

Adicionalmente, el **"Sostenedor"** reportará formalmente al **"Ministerio"** en el sitio innovacion.mineduc.cl, para cada establecimiento educacional participante, el nivel de cumplimiento del "Estándar Aulas Conectadas 2022" respecto de:

i. Conectividad y Equipamiento Computacional.

ii. Coordinación Informática.

iii. Usos Pedagógicos de las TIC.

iv. Coordinación de la Innovación Educativa.

El **"Sostenedor"** se obliga a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto al uso pedagógico del equipamiento computacional y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el nivel de cumplimiento de dichos compromisos.

El **"Sostenedor"** deberá implementar las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad en un máximo de **dieciocho (18) meses**, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

3. Monitoreo y Cierre.

Finalizadas las etapas precedentes, se inicia la etapa de "Monitoreo y Cierre", en donde el **"Ministerio"** verifica, mediante revisión de evidencias y/o visitas de inspección, que los establecimientos han alcanzado y mantienen el nuevo estándar de equipamiento computacional,

conectividad, coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativa.

Adicionalmente, el "**Ministerio**" revisará el informe final señalado en la cláusula sexta, letra b), del presente convenio, e informará la aprobación final de la rendición de cuentas conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

El **"Sostenedor"** deberá haber alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en un máximo de **veinticuatro (24) meses** contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Informes.

El **"Sostenedor"** ***deberá*** *entregar al* ***"Ministerio"****, los siguientes informes:*

a) **Programación Operativa**: Informe que contenga la programación de las actividades a realizar en el desarrollo del "**Proyecto**". Este informe debe ser entregado dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) **Informe final:** Informe que contenga las acciones realizadas para el desarrollo del **"Proyecto"**, además del cumplimiento de metas y objetivos. Asimismo, debe contener un reporte o informe final de gastos durante todo el período del convenio. Este informe debe ser entregado dentro de los **treinta (30) días** corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

El **"Ministerio"**, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes de Programación Operativa, dentro del plazo de quince (15) días corridos, y del Final, dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso de que el "**Ministerio**", a través del Centro de Innovación, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas al "**Sostenedor**" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. El "**Sostenedor**" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Centro de Innovación, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días corridos tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que el "**Ministerio**" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del "**Proyecto**", si el avance y ejecución del mismo así lo ameritan.

SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos al **"Sostenedor"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del "**Proyecto**", que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte del **"Sostenedor"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el "**Ministerio**", mediante resolución fundada.

La adopción por parte del **"Ministerio"**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor del **"Sostenedor"**.

1. **Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

El **"Ministerio"** podrá suspender los aportes al **"Sostenedor"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a) No entregar oportunamente al **"Ministerio"**, la Programación Operativa a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el **"Ministerio"** dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

b) Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por el **"Ministerio"**, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

c) Incumplimiento de una o más de las obligaciones del **"Sostenedor"**, dispuestas en las cláusulas cuarta, número 1, y quinta del convenio, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del "Proyecto" o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el **"Ministerio"**, mediante resolución fundada.

d) La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

2. Casos en que procede el término anticipado del convenio.

El **"Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del **"Proyecto"**.

b. Haber destinado el **"Sostenedor"** los recursos aportados por el **"Ministerio"** a una finalidad distinta a la ejecución del **"Proyecto"**.

c. No entregar la Programación Operativa o el Informe Final a que hace referencia este acuerdo, en un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el **"Ministerio"**, dentro de los plazos establecidos.

d. Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.

e. Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en el Informe Final, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el **"Ministerio"** podrá enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que el **"Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el **"Sostenedor"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por el **"Sostenedor"** y aprobados por el **"Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque

no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

OCTAVO: Rendición de cuenta.

El **"Sostenedor"** rendirá cuenta de los recursos aportados por el **"Ministerio"**, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **veinte (20) días** hábiles siguientes, al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El **"Ministerio"**, a través de las Unidades que determine, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito al **"Sostenedor"**, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación para que sean subsanadas.

En caso de tener observaciones respecto de los informes de rendiciones de cuentas, el **"Sostenedor"**, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **"Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente acuerdo, el **"Sostenedor"** podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el **"Ministerio"** a dicho objetivo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que el **"Sostenedor"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el **"Ministerio" y o con la "Secretaría"**.

DÉCIMO: Gastos.

El **"Sostenedor"** podrá utilizar los fondos transferidos por el **"Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a gastar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en la Programación Operativa.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del **"Proyecto"** no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el **"Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el **"Ministerio"** para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los **treinta (30)** días corridos, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazos y Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **treinta (30) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada del **"Sostenedor"**, con a lo menos **cuarenta (40)** días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por **tres (3) meses** adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don Ricardo Villegas Ordóñez, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Exento de Subrogancia N° 388, de 9 agosto de 2018.

La personería de doña CAROLINA ANDREA MUÑOZ ROSALES, en su calidad de Representante Legal, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en la Resolución Exenta N°1144 del 8 de mayo de 2019.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la **"Secretaría"** y uno en poder del **"Sostenedor"**.

ANEXO I

"ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - CONECTIVIDAD Y EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL

Conectividad y Equipamiento Computacional		
Nivel/ Espacio	**Básica Urbana**	**Media**
Conectividad	Red que permita compartir los recursos locales, como impresoras y servidores, en cada dependencia conectada, comunicando computadores de distintas dependencias y el uso de internet.	
	Internet de alta velocidad que permita la navegación simultánea en todas las dependencias del establecimiento habilitados con acceso a punto de red cableado. La navegación debe permitir uso de plataformas web, visualización de videos de mediana resolución, bajar contenidos y documentos, envío de correo con archivos adjuntos o alguna otra actividad equivalente en consumo de internet.	
Sala de clases	• 1 portátil cada 4 salas de clases. En cada sala de clases: • 1 conexión a red cableada de datos. • 1 proyector fijo, telón (y/o pizarra blanca) y amplificación de audio. Laboratorio móvil con: • Computadores para uso de alumnos.	• 1 portátil cada 4 salas de clases. En cada sala de clases: • 1 conexión a red cableada de datos. • 1 proyector fijo, telón (y/o pizarra blanca) y amplificación de audio. Laboratorio móvil con: • Computadores para uso de alumnos.

	• Dispositivo de red inalámbrica para todos los computadores. • Sistema de almacenamiento, carga y traslado.	• Dispositivo de red inalámbrica para todos los computadores. • Sistema de almacenamiento, carga y traslado.
Laboratorio de Computación	Laboratorio de computación cada 16 cursos con: • 2 alumnos por computador, para el curso de mayor tamaño. • 1 computador para el profesor. • 1 proyector fijo, telón y amplificación de audio. • 2 impresoras y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.	Laboratorio de computación cada 16 cursos con: • 2 alumnos por computador, para el curso de mayor tamaño. • 1 computador para el profesor. • 1 proyector fijo, telón y amplificación de audio. • 2 impresoras y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.
Sala de profesores	• 1 computador cada 4 cursos. • 1 impresora y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.	• 1 computador cada 4 cursos. • 1 impresora y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.
Biblioteca CRA	• 2 computadores con conexión a red cableada de datos. • 1 impresora y 1 escáner.	• 4 computadores con conexión a red cableada de datos. • 1 impresora y 1 escáner.
Otras dependencias	• 1 computador cada 8 cursos.	• 1 computador cada 8 cursos.
Nivel/ Espacio	**Párvulo**	**Básica Rural**
Sala de clases	• 1 computador en cada sala con conexión a red cableada de datos. • 1 proyector fijo, telón y amplificación de audio.	• 1 computador y 1 impresora en cada sala de clases, con un mínimo de 2 computadores por escuela. • 1 proyector, 1 portátil, 1 escáner por escuela.

- Se consideran las salas de clases y cursos de la jornada con mayor cantidad de cursos.
- Se consideran como otras dependencias de uso educativo: salas de integración, laboratorio de ciencias, oficina UTP, etc.

ANEXO II

"ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - COORDINACIÓN INFORMÁTICA

Coordinación Informática		
Ámbito	**Proceso**	**Descripción**
Mantenimiento	**Inventario**	Inventario conforme a la normativa vigente, incluyendo licencias de software pegadas a equipos computacionales. En caso de robo o hurto, denuncia en Carabineros.
	Protección	Aseguramiento en el tiempo de condiciones físicas adecuadas para proteger el equipamiento fijo y móvil y redes frente a: deterioro ambiental, robo e incendio. Póliza de seguro frente a situaciones catastróficas.

	Reparación	Reparación, antes de 1 mes desde la fecha de falla del hardware o desde la fecha de daño de la infraestructura física asociada a la tecnología (protecciones, muebles, telón, etc.). Para el caso de infraestructura crítica, como equipos de red, que impliquen afectar actividades pedagógicas, contar con planes de contingencia y plazos de resolución antes de 1 semana.
	Reposición	Reposición del equipamiento computacional y de red dado de baja. Criterio para dar la baja: costo de reparación supera el 50% del valor comercial del mismo.
	Insumos	Abastecimiento, antes de 1 semana, de insumos faltantes (papel, tinta, etc.) o pérdida de componentes menores (mouse, teclado, etc.).
	Configuración de red	Revisión semanal del funcionamiento de internet en las aulas y prevención de problemas de seguridad o mal uso.
Soporte Técnico	**Capacitación Usuaria**	Capacitación a usuarios en el manejo básico del equipamiento y las redes, para evitar solicitudes innecesarias al servicio de soporte técnico.
	Problemas Simples	Capacidad local de resolución de problemas de configuración simples durante el transcurso del día de suceso del problema.
	Problemas Complejos	Capacidad disponible de resolución de problemas de configuración complejos, de seguridad o mal uso, antes de 3 días de sucedido el problema.
Coordinación	**Control del Uso**	Administración del tiempo de uso del equipamiento computacional, software educativo y plataformas en línea. Uso de bitácora que registre: la reserva de hora y persona. Registro de la fecha de detección y resolución de falla; la fecha de falta y reposición de insumos; la fecha de detección y resolución de problemas de configuración; y la fecha de baja y reposición.
	Gestión de Contratos	Gestión de los contratos de servicios tecnológicos, tales como Internet, plataformas en línea, soporte técnico, seguros, proyectos específicos, etc.
	Gestión de Software Educativo y Plataformas	Fomento de la adquisición y uso de recursos digitales educativos (software educativo) y de plataformas educativas en línea con la labor pedagógica del establecimiento.
	Nivelación de competencias básicas	Capacitación a usuarios en uso básico de computadores, herramientas de productividad, plataformas educativas y recursos en línea.

ANEXO III

"ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - USOS PEDAGÓGICOS DE LAS TIC

Usos Pedagógicos de las TIC			
Dependencia	**Dimensiones**	**Propósito**	**Descripción**
Sala de Clases	**Integración Curricular**	Reforzar y complementar el aprendizaje de contenidos específicos de una asignatura, enriqueciendo las estrategias pedagógicas a partir del incremento del uso de internet y recursos multimedia en las aulas.	Los docentes utilizan normalmente internet y el proyector en sala de clases para apoyar el desarrollo de contenidos curriculares en diversos sectores, utilizando videos, plataformas, software educativo y recursos disponibles creados por ellos.

	Competencias Digitales de Alumnos	Mejorar las competencias digitales de los alumnos para lograr un manejo fluido de los lenguajes digitales, necesarios para desenvolverse en el siglo XXI.	Los alumnos utilizan equipos móviles, accediendo a plataformas y herramientas digitales, al menos, una vez por semana en alguna de las asignaturas para aumentar su participación, para aprendizaje personalizado y familiaridad con los nuevos lenguajes digitales, para la búsqueda de información, comunicación, colaboración y convivencia digital.
Sala de Profesores	**Gestión Pedagógica**	Mejorar la gestión pedagógica utilizando herramientas de productividad y/o software de apoyo a los procesos de docentes.	Los docentes usan la tecnología disponible y plataformas para la planificación de clases, preparación de materiales, elaboración de evaluaciones, perfeccionamiento y otros.
	Gestión Administrativa	Mejorar la gestión administrativa utilizando herramientas de productividad y/o software de apoyo a los procesos administrativos.	Los docentes utilizan la tecnología disponible para elaborar reportes de asistencia, llevar el registro de notas y generar información administrativa para la dirección, UTP, padres y apoderados
	Libre Acceso	Permitir que los docentes utilicen las tecnologías disponibles en el establecimiento para resolver trámites personales.	Los docentes pueden utilizar los computadores del establecimiento para actividades tales como: uso de correo electrónico, búsqueda y gestión de información, transacciones virtuales, participación ciudadana, entre otros.
Biblioteca CRA	**Libre Acceso**	Permitir que los alumnos desarrollen tareas de asignaturas e incrementen gradualmente las habilidades de investigación, búsqueda y análisis de información.	Los alumnos disponen de tiempo y espacio dentro y fuera del horario curricular para el trabajo guiado y autónomo, utilizando software, programas e Internet para la investigación, búsqueda y análisis de información.

Usos Pedagógicos de las TIC			
Dependen- cia	**Dimensiones**	**Propósito**	**Descripción**
Laboratorio de Computa-ción	**Integración Curricular**	Reforzar y complementar el aprendizaje de contenidos específicos de una asignatura, aprovechando las potencialidades de la tecnología y estimulando la colaboración entre los alumnos.	Los docentes desarrollan los objetivos de aprendizaje de los ejes de cada asignatura, llevando a cabo actividades de presentación de contenidos, búsqueda de información y elaboración de trabajos e investigaciones de alumnos. Estas actividades consideran el uso de recursos educativos digitales, sitios web y videos, simuladores, presentaciones elaboradas por los docentes, entre otros.

	Competencias Digitales de Alumnos	Mejorar las competencias digitales de los alumnos para lograr un manejo fluido de los lenguajes digitales necesarios para desenvolverse en el siglo XXI.	Los alumnos utilizan equipos móviles, accediendo a plataformas y herramientas digitales, al menos, una vez por semana en alguna de las asignaturas, con el fin de aumentar su participación, aprendizaje personalizado y familiaridad con los nuevos lenguajes digitales, búsqueda de información, comunicación, colaboración y convivencia digital.
	Competencias Digitales de Docentes	Desarrollar competencias computacionales en docentes para lograr un manejo fluido de las principales herramientas informáticas, para permitir un uso básico de las tecnologías en sus actividades pedagógicas.	El establecimiento genera instancias como talleres internos o intervenciones con apoyo de externos, que permiten generar capacidades institucionales, y que los profesores adquieran las competencias tecnológicas básicas necesarias para incluir este tipo de herramientas en sus tareas de gestión pedagógica y trabajo curricular.
	Libre Acceso	Facilitar que los alumnos desarrollen tareas de asignaturas y/o motivaciones personales vinculadas al aprendizaje, usando tecnología e internet.	Los alumnos disponen de tiempo en el laboratorio y en otras dependencias educativas fuera del horario curricular para el trabajo individual o grupal, para el reforzamiento de contenidos, para la búsqueda de información, para el desarrollo de tareas y proyectos, y para la exploración de las potencialidades de Internet en ámbitos como programación, artes, deportes y la coordinación de sus propias actividades y organizaciones, guiados por un docente o monitor.
	Acceso Comunitario	Potenciar la participación de la comunidad escolar en el proceso pedagógico de los alumnos.	Los padres y apoderados disponen de tiempo en el laboratorio, fuera del horario curricular para usar internet, el equipamiento computacional y/o asistir a capacitación en el uso de TIC, guiado por un docente o monitor.

ANEXO IV: "ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

Coordinación de la Innovación Educativa		
Ámbito	**Proceso**	**Descripción**
Planificación	**Diagnóstico**	Identificar necesidades escolares y objetivos, favoreciendo el desarrollo de capacidades internas de innovación y la vinculación con el medio (comunidad escolar, universidades, industria, etc.). Alinear la innovación con instrumentos institucionales como PME, PEI y PADEM.
	Solución	Evaluar y priorizar alternativas de solución considerando referencias, impactos esperados y estimación de recursos requeridos (personas, capacidades, equipamiento y presupuesto). Buscar articulación con otras iniciativas sucedidas, en curso y futuras.
	Preparación	Definir metas, etapas, plazos, presupuestos e indicadores de avance. Asignar responsables, roles y alcances. Realizar compras y contratación de servicios de apoyo (ATE, entre otros).
Ejecución	**Curricular**	Revisar planes y programas curriculares, planificaciones de clases, en conjunto con UTP y docentes.
	Competencias	Generar competencias, capacitaciones y talleres para realizar las actividades.
	Práctica pedagógica	Ejecución de actividades de innovación educativa a lo largo del año.
Evaluación	**Evidencias**	Recopilar evidencias de ejecución e impactos. Realizar cierre de contratos.
	Evaluación	Analizar resultados y evaluar continuidad considerando los niveles de cumplimiento de la innovación educativa. Generar insumos para un siguiente ciclo de innovación.
	Difusión	Realizar rendición de cuentas públicas y entrega de resultados a la comunidad escolar, al Ministerio de Educación y a otros actores involucrados.

ANEXO V

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA

Especificaciones Mínimas de la Ubicación Física del Equipamiento.

i. Condiciones Ambientales que garanticen los requerimientos mínimos referidos a iluminación, ventilación, aislamiento acústico, nivel de humedad y control de polvo.

ii. Condiciones de Seguridad tales como chapas de seguridad en puertas, puertas de material resistente, protecciones de fierro macizo en ventanas, entre otras. Mueble de seguridad frente a robos (material resistente, chapa de seguridad, empotrado a la muralla, elemento interno para asegurar los equipos con cadena) con capacidad para almacenar el equipamiento computacional móvil (proyectores, portátiles, etc.) de cada dependencia.

Especificaciones Mínimas de la Red Eléctrica

i. Empalme de Alimentación Eléctrica con suficiente capacidad para mantener funcionando los actuales aparatos eléctricos que utiliza el establecimiento, más el total del equipamiento computacional. Se estima el consumo del equipamiento computacional en: 250 W, un computador fijo con monitor tradicional (CRT); 150 W, un computador fijo con monitor plano (LCD); 50 W, un computador portátil; 400 W, un proyector.

ii. Red Eléctrica Segura para los computadores con interruptor automático para cada dependencia que contenga más de 5 computadores, cableado estructurado, enchufes necesarios (3 enchufes por computador fijo) y una buena conexión a tierra. Para el aula: al menos, enchufes necesarios para el equipo del docente, el proyector y la amplificación.

Conectividad

i. Red Local de Datos que respeta estándares de cableado estructurado categoría 5e o superior (estándar IEEE 802.3ab Gigabit Ethernet) para redes físicas y para redes inalámbricas WIFI (estándar IEEE 802.11 o variantes) o WIFI 5 (IEEE 802.11ac), considerando segmentación de redes según usos en salas de clases, laboratorios, docentes y administración. Que el equipamiento y su configuración permitan su administración para asegurar conectividad confiable, protección ante contenidos inapropiados, seguridad ante ataques de hacker y protección de los datos personales. UPS para el rack de comunicaciones principal. Por otra parte, en caso de ser posible, el balanceo de la carga de internet en enlaces redundantes para asegurar la velocidad adecuada y la conectividad ante fallas.

ii. Internet sobre fibra óptica (si hay factibilidad, coaxial en caso contrario) de alta velocidad de subida y bajada, que permita múltiples usuarios y conexión de dispositivos WIFI, que cuente con IP fija y permita monitorear el tráfico consumido. Se recomienda tiempos de resolución de problemas comprometidos inferiores a 4 horas y sistemas de seguridad (virus, control parental, hackeo) y que se garantice una tasa de agregación del servicio que asegure el uso pedagógico adecuado al estándar.".

FIRMAN: Doña Carolina Andrea Muñoz Rosales, Jefa de Educación(s) de la Ilustre Municipalidad De Cerrillos

Don Ricardo Villegas Ordóñez, Secretario Ministerial de Educación (s) Región Metropolitana.

2º DÉJESE CONSTANCIA que los gastos que demande la ejecución del presente convenio se deberán imputarse al programa **11**, imputación 33.03.026 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público de 2019.

3º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo en conformidad de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que Rigen los actos de la Administración del Estado.

4º TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO EDUCACIÓN PÚBLICA SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGION METROPOLITANA

RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S)
REGION METROPOLITANA

ESH/SGC/SRE/NVU/nvu
Distribución:
(1C) Departamento de Educación
(2C) Oficina de partes
(1C) Destinatario
(1C) Centro de Innovación MINEDUC
Exp.: Nº 17916

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE

EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PARA EL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2019"

En Santiago, Chile, a 20 de agosto de 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana de Santiago**, representada por don **Ricardo Villegas Ordóñez,** en adelante e indistintamente la **"Secretaría"**, , ambos domiciliados para estos efectos en **San Martín 642, Santiago,** y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante e indistintamente el **"Sostenedor"**, representada por **Jefa de Educación (s)**, **Carolina Andrea Muñoz Rosales** ambos domiciliados en **La Primavera 1430**, comuna de **Cerrillos**, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, en adelante **"Ministerio"** es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, también denominado Centro de Educación y Tecnología - Enlaces, conforme a la Resolución Exenta N° 3635, modificada por la Resolución Exenta N° 5.076, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, tiene como objetivo general el acompañar y apoyar a los establecimientos en la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI, y facilitar la provisión de recursos y servicios que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.

3° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 05, consigna recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos", que permite la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998, por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

4° Que, la mencionada glosa presupuestaria dispone que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5° Que, durante el año 2018 se dio inicio al proyecto "**Aulas Conectadas**", cuyo objetivo es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales subvencionados en los niveles de educación parvularia, educación general básica y educación media con conectividad y equipamiento computacional para facilitar innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

6° Que, durante el año 2019, en el marco del plan **"Chile Aprende Más"**, impulsado por el Ministerio de Educación para lograr una educación de calidad, el Centro de Innovación del **"Ministerio"** convocó a los establecimientos educacionales que cumplen con los requisitos que se establecen por este acto administrativo a participar en el proyecto **"Aulas Conectadas 2019"**, fijando sus requisitos, procedimientos y anexos en el marco del Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos, mediante Resolución Exenta N° 2676 de 2019, de la Subsecretaría de Educación

7° Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 53 de 2011, el Ministerio establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del estado, y por consiguiente el **"Sostenedor"** se obliga a mantener un estándar de equipamiento computacional, y cuenta con fondos financieros destinados a la ampliación de sus recursos informáticos y servicios orientados a apoyar su uso pedagógico.

8° Que, habiéndose efectuado el proceso de confirmación y selección, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta referida, mediante la Resolución Exenta N° 3702 de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los establecimientos seleccionados para el proyecto, por lo que procede que los sostenedores suscriban los respectivos convenios con esta Cartera de Estado.

9° Que, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 171 de 2003, modificado por el Decreto Supremo de Educación N° 335, de 2008, se autorizó la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar convenios sobre ejecución de planes de ampliación de recursos informáticos hasta por un monto máximo de 1500 unidades tributarias mensuales.

10° Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, **"las Partes"** vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte del **"Sostenedor"** del proyecto "Aulas Conectadas 2019", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del proyecto Aulas Conectadas 2019.

1. **Objetivo general:**

El objetivo general del **"Proyecto Aulas Conectadas 2019"**, en adelante, **"Proyecto"**, es asegurar, en los establecimientos participantes, las condiciones necesarias para la implementación de innovaciones en las prácticas pedagógicas (también denominadas **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**) que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea con las habilidades del siglo XXI.

El **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, (ver Anexos I, II, III y IV) comprende los siguientes componentes:

a) **Conectividad y Equipamiento Computacional:** Contar con conectividad a internet adecuada para uso pedagógico en salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA y sala de profesores. Específicamente, en salas de clases, contar con proyector, parlantes y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

b) **Coordinación informática:** Mantener en funcionamiento el equipamiento computacional (proteger, reparar, reponer y configurar) y asegurar su manejo básico por parte de los docentes. Administrar y facilitar el uso diario de internet, del equipamiento, de las plataformas educativas, de los insumos y de los programas computacionales, entre otros.

c) **Usos Pedagógicos de las TIC:** Asegurar condiciones para la realización de actividades pedagógicas que hacen uso de internet y tecnología, programadas en los espacios

con los que cuenta el establecimiento: salas de clases, laboratorio de computación, sala de profesores, biblioteca CRA y otros.

d) **Coordinación de la Innovación Educativa:** Diseñar, implementar, evaluar y reportar innovaciones educativas que respondan a las necesidades escolares prioritarias, de manera incremental y alineadas curricularmente.

2. **Objetivos Específicos:**

a) Transferir fondos financieros a los sostenedores, representantes legales o administradores, que se encuentren regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, del año 1980, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación, en adelante y para efectos de este documento, **"Sostenedor"** o **"Sostenedores"**, para cofinanciar la habilitación de las salas de clases y otras dependencias educativas de los establecimientos participantes con red de datos, equipamiento computacional, periféricos necesarios, red eléctrica, seguridad y mobiliario.

b) Comprometer a los **"Sostenedores"** a asegurar en los establecimientos participantes, internet adecuada para el uso pedagógico de la infraestructura tecnológica habilitada.

c) Entregar apoyo y comprometer a los **"Sostenedores"** en el diseño e implementación de procesos de coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativa, orientada a aprovechar pedagógicamente la conectividad y equipamiento computacional en los establecimientos participantes.

SEGUNDO: Beneficiarios.

Los establecimientos educacionales de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** seleccionados en el proyecto **"Aulas Conectadas 2019"** que han cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 2.676 de 2019, de la Subsecretaría de Educación, son los que a continuación se indican:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
8519	ESCUELA BASICA PEDRO AGUIRRE CERDA	BUZETA 4479	CERRILLOS
9865	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	CALLE DR. LUIS VARGAS SALCEDO 1720	CERRILLOS
9870	ESCUELA BASICA CONDORES DE PLATA	SALOMON SACK 925	CERRILLOS
9882	ESCUELA J.PRIETO VIAL	GOLFO DE MEXICO 361	CERRILLOS

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación.

La **"Secretaría"** aportará al **"Sostenedor"** en el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **$ 42.630.000 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos)** la que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

a. La **primera cuota**, correspondiente al 70% de los recursos financieros, serán transferidos en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y requiriendo, además que se haya entregado el Informe de Programación Operativa, señalado en la cláusula sexta, letra a), del presente convenio.

b. La **segunda cuota**, correspondiente al 30% de los recursos financieros, se transferirán en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado desde que se

hayan presentado las rendiciones de cuentas respecto al menos, del 80% de los recursos financieros entregados en la primera cuota.

El **"Sostenedor"**, deberá para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, o en su defecto, cuentas contables separadas, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al **"Ministerio"**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, el **"Sostenedor"** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava del presente acuerdo.

Los fondos financieros transferidos al **"Sostenedor"**, así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico establecidas en el "Estándar Aulas Conectadas 2022". En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de disolverse alguno de los establecimientos beneficiarios, dará derecho al **"Ministerio"** a poner término anticipado al presente convenio sólo respecto del o los establecimientos afectados, procediendo en este caso la devolución por parte del **"Sostenedor"** del remanente de los recursos no utilizados que correspondan, conforme a las cláusulas séptima y décima primera del convenio.

CUARTO: Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del "Sostenedor":

1.1. Respecto del "Estándar Aulas conectadas 2022":

El **"Sostenedor"**, para cada uno de los establecimientos educacionales beneficiarios, se obliga a implementar, a más tardar, dentro de los **veinticuatro (24) meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, establecidos en la Resolución Exenta N° 2.676 de 2019 y en el presente convenio, en sus componentes de:

a) **Conectividad y Equipamiento Computacional**: Contar con conectividad a internet adecuada para uso pedagógico en salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA y sala de profesores. Específicamente, en salas de clases, contar con proyector, parlantes y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

b) **Coordinación Informática**: Mantener en funcionamiento el equipamiento computacional (proteger, reparar, reponer y configurar) y asegurar su manejo básico por parte de los docentes. Administrar y facilitar el uso digno de internet, del equipamiento, de las plataformas educativas, de los insumos y de los programas computacionales, entre otros.

c) **Usos Pedagógicos de las TIC**: Asegurar condiciones para la realización de actividades pedagógicas que hacen uso de internet y tecnología, programadas en los espacios con los que cuenta el establecimiento: salas de clases, laboratorio de computación, sala de profesores, biblioteca CRA y otros.

d) **Coordinación de la Innovación Educativa:** Diseñar, implementar, evaluar y reportar innovaciones educativas que respondan a las necesidades escolares prioritarias, de manera incremental y alineadas curricularmente.

El **"Sostenedor"** deberá llevar registros de los avances del diseño e implementación del **"Estándar Aulas Conectadas 2022"** de cada uno de los establecimientos, en los cuatro componentes señalados.

En virtud del presente convenio, el **"Sostenedor"** y los establecimientos se obligan a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto a la implementación del **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, al uso pedagógico del equipamiento computacional, los recursos informáticos y su conectividad a Internet y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el cumplimiento de estos compromisos.

1.2. Para el cumplimiento de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico:

Los fondos financieros transferidos al **"Sostenedor"**, así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados exclusivamente al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de **condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico** establecidas en el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, serán condiciones básicas:

a) Asegurar la existencia de una o más conexiones a internet, con tecnología fibra óptica o, en su defecto, coaxial, que permita la navegación simultánea en todas las dependencias del establecimiento habilitadas con acceso a punto de red cableado. La navegación debe permitir el acceso a una página internet o visualización de un video de mediana resolución o el envío de correo con archivo adjunto o alguna otra actividad equivalente en consumo de internet.

b) Le corresponde al **"Sostenedor"** diseñar e iniciar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de la conectividad y el equipamiento computacional, (Anexos II, III y IV), según lo señalado en letras c), d) y e) a continuación:

c) Coordinación informática que:
   i. Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento, que considera al menos las siguientes tareas: gestión pedagógica de la internet, apertura y cierre del laboratorio, entrega de portátiles, administración de software educativos, horarios de uso.
   ii. Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet; administración de la red, resolución de problemas de configuración y de servicios de internet, reparación y reposición de equipos, etc.
   iii. Realice la nivelación de competencias básicas en tecnologías necesarias para el aprovechamiento de internet en el aula para docentes y asistentes de la educación.

d) Usos Pedagógicos de las TIC que:
   i. Asegure y promueva estrategias de aprendizaje, la integración curricular y el desarrollo de competencias digitales de alumnos mediante el uso de internet y equipamiento digital, para que docentes y estudiantes enriquezcan sus experiencias de aprendizaje en el aula.

e) Coordinación de la innovación educativa que:

i. Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del **"Sostenedor"**, directivos, docentes y otros actores de la comunidad.

ii. Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades de la conectividad a internet y el equipamiento computacional.

iii. Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el **"Ministerio"** y otros actores relevantes.

1.3. Respecto a los recursos financieros aportados por el "Ministerio":

Los fondos financieros para la adquisición de los recursos informáticos transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados, exclusiva y adecuadamente, para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo con lo señalado en el número anterior.

El **"Sostenedor"**, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

a) Destinar los fondos que el **"Ministerio"** le otorgue, exclusivamente para la habilitación de ubicaciones físicas y la adquisición de recursos informáticos para implementar el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en cada uno de los establecimientos participantes.

b) No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el **"Ministerio"** le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de honorarios, sueldos u horas extraordinarias a docentes o al personal que se desempeñe en los establecimientos a la fecha de celebración del presente convenio o se incorpore en forma estable a la labor de alguno de éstos.

c) Pagar el precio de la compraventa contra la presentación, por parte del proveedor, de una factura o boleta en la que se acredite que se efectuó la entrega de los recursos informáticos y/o servicios, previa recepción conforme de éstos por parte del **"Sostenedor"**.

d) Llevar los registros contables, precisos y sistemáticos de los gastos en compra de recursos informáticos y servicios efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.

1.4. <u>Respecto a los Informes y la Rendición de Cuentas:</u>

El **"Sostenedor"** se obliga a efectuar los informes señalados en la cláusula sexta y las rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente convenio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Cada rendición deberá ser presentada al **"Ministerio"**, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente acuerdo.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al **"Ministerio"**, conforme a la cláusula décima primera del convenio.

1.5. El "Sostenedor", en virtud del presente convenio tendrá, además, las siguientes obligaciones:

a) Coordinar la selección y posterior compra de los recursos informáticos, en coordinación con los establecimientos seleccionados para implementar el "Estándar Aulas Conectadas 2022" de cada uno de estos y la recepción conforme de éstos por parte de los establecimientos.

b) Recibir, administrar e instalar el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo, en conformidad a las cláusulas del presente convenio.

c) Inventariar, de acuerdo con la normativa vigente, el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo en conformidad a las cláusulas del presente convenio.

d) Instalar en los establecimientos los recursos informáticos adquiridos en virtud de este convenio.

e) Declarar conocer la Resolución Exenta N° 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019" y sus anexos.

f) Cumplir los plazos y exigencias establecidos en la Resolución Exenta N° 2.676, de 2019, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2019".

2. Obligaciones del "Ministerio":

a) Velar por la correcta implementación del "Proyecto" en cada una de sus etapas, para lo cual el **"Ministerio"** entregará protocolos, orientaciones y otros documentos que faciliten la ejecución del proyecto, entre otras acciones de seguimiento y acompañamiento.

b) Aportar recursos financieros a los **"Sostenedores"** para cofinanciar que los establecimientos alcancen este nuevo estándar.

c) Verificar, presencial y/o remotamente, que cada establecimiento participante haya alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022".

d) Revisar los informes y rendiciones de cuentas previstos en las cláusulas sexta y octava del presente convenio.

QUINTO: Implementación del "Proyecto".

Los fondos que reciba el **"Sostenedor"** estarán destinados a alcanzar el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, según lo señalado en la cláusula primera del presente convenio y los anexos I, II, III y IV.

La implementación del "**Proyecto**" considera las siguientes etapas:

1. Habilitación de Salas de Clases.

El destino de los recursos financieros entregados es cofinanciar la instalación de condiciones de red de datos, red eléctrica, equipamiento computacional, seguridad, mobiliario y periféricos necesarios para implementar el nuevo estándar.

Una vez que la habilitación de las salas de clases ha sido finalizada en alguno de los establecimientos educacionales participantes, el "**Sostenedor**" notifica al "**Ministerio**", a través del sitio innovacion.mineduc.cl, para que éste verifique dicha habilitación.

Paralelamente, el "**Sostenedor**", deberá contar con la contratación de la conexión a internet adecuada para el "**Estándar Aulas Conectadas 2022**" (Anexos I, II, III y IV).

El **"Sostenedor"** deberá habilitar las salas de clases en un máximo de **dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

2. Condiciones básicas para la Innovación y Uso Pedagógico.

En paralelo a la etapa de "Habilitación de Salas de Clases", se inicia la etapa de "Condiciones Básicas para la Innovación y Uso Pedagógico", donde el **"Sostenedor"** deberá diseñar e iniciar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad, (Anexos II, III y IV), según lo siguiente:

i. **Coordinación informática que:**
   - Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento.
   - Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet.
   - Realice la nivelación de competencias básicas en tecnologías necesarias para el aprovechamiento de internet en el aula para docentes y asistentes de la educación.

ii. **Usos Pedagógicos de las TIC que:**
   - Asegure y promueva el uso de internet y equipamiento en el aula para que, docentes y estudiantes, enriquezcan las estrategias de aprendizaje, la integración curricular y el desarrollo de competencias digitales de alumnos.

iii. **Coordinación para la innovación educativa que:**
   - Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del **"Sostenedor"**, directivos, docentes y otros actores de la comunidad.
   - Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades de la conectividad a internet y el equipamiento computacional.
   - Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el **"Ministerio"** y otros actores relevantes.

Adicionalmente, el **"Sostenedor"** reportará formalmente al **"Ministerio"** en el sitio innovacion.mineduc.cl, para cada establecimiento educacional participante, el nivel de cumplimiento del "Estándar Aulas Conectadas 2022" respecto de:

i. Conectividad y Equipamiento Computacional.
ii. Coordinación Informática.
iii. Usos Pedagógicos de las TIC.
iv. Coordinación de la Innovación Educativa.

El **"Sostenedor"** se obliga a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto al uso pedagógico del equipamiento computacional y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el nivel de cumplimiento de dichos compromisos.

El **"Sostenedor"** deberá implementar las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad en un máximo de **dieciocho (18) meses**, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

3. Monitoreo y Cierre.

Finalizadas las etapas precedentes, se inicia la etapa de "Monitoreo y Cierre", en donde el "**Ministerio**" verifica, mediante revisión de evidencias y/o visitas de inspección, que los establecimientos han alcanzado y mantienen el nuevo estándar de equipamiento computacional, conectividad, coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativa.

Adicionalmente, el "**Ministerio**" revisará el informe final señalado en la cláusula sexta, letra b), del presente convenio, e informará la aprobación final de la rendición de cuentas conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

El **"Sostenedor"** deberá haber alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en un máximo de **veinticuatro (24) meses** contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Informes.

El **"Sostenedor"** ***deberá*** *entregar al* ***"Ministerio"****, los siguientes informes:*

a) **Programación Operativa**: Informe que contenga la programación de las actividades a realizar en el desarrollo del "**Proyecto**". Este informe debe ser entregado dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) **Informe final:** Informe que contenga las acciones realizadas para el desarrollo del **"Proyecto"**, además del cumplimiento de metas y objetivos. Asimismo, debe contener un reporte o informe final de gastos durante todo el período del convenio. Este informe debe ser entregado dentro de los **treinta (30) días** corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

El **"Ministerio"**, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes de Programación Operativa, dentro del plazo de quince (15) días corridos, y del Final, dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso de que el "**Ministerio**", a través del Centro de Innovación, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas al "**Sostenedor**" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. El "**Sostenedor**" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Centro de Innovación, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días corridos tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que el "**Ministerio**" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del "**Proyecto**", si el avance y ejecución del mismo así lo ameritan.

SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos al **"Sostenedor"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del "**Proyecto**", que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte del **"Sostenedor"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el "**Ministerio**", mediante resolución fundada.

La adopción por parte del "**Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor del **"Sostenedor"**

1. Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El "**Ministerio**" podrá suspender los aportes al **"Sostenedor"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a) No entregar oportunamente al **"Ministerio"**, la Programación Operativa a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el **"Ministerio"** dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

b) Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por el "**Ministerio**", de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

c) Incumplimiento de una o más de las obligaciones del **"Sostenedor"**, dispuestas en las cláusulas cuarta, número 1, y quinta del convenio, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del "Proyecto" o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el "**Ministerio**", mediante resolución fundada.

d) La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

2. Casos en que procede el término anticipado del convenio.

El "**Ministerio**" podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del "**Proyecto**".

b. Haber destinado el "**Sostenedor**" los recursos aportados por el "**Ministerio**" a una finalidad distinta a la ejecución del "**Proyecto**".

c. No entregar la Programación Operativa o el Informe Final a que hace referencia este acuerdo, en un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el "**Ministerio**", dentro de los plazos establecidos.

d. Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.

e. Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en el Informe Final, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el "**Ministerio**" podrá enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que el **"Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el **"Sostenedor"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por el **"Sostenedor"** y aprobados por el "**Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

OCTAVO: Rendición de cuenta.

El **"Sostenedor"** rendirá cuenta de los recursos aportados por el "**Ministerio**", conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **veinte (20) días** hábiles siguientes, al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El **"Ministerio"**, a través de las Unidades que determine, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito al **"Sostenedor"**, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación para que sean subsanadas.
En caso de tener observaciones respecto de los informes de rendiciones de cuentas, el **"Sostenedor"**, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **"Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente acuerdo, el **"Sostenedor"** podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el **"Ministerio"** a dicho objetivo.

"**Las Partes**" dejan expresa constancia que el **"Sostenedor"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el **"Ministerio" y o con la "Secretaría"**.

DÉCIMO: Gastos.

El **"Sostenedor"** podrá utilizar los fondos transferidos por el **"Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a gastar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en la Programación Operativa.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del "**Proyecto**" no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el **"Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el "**Ministerio**"

para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los **treinta (30)** días corridos, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazos y Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **treinta (30) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada del **"Sostenedor"**, con a lo menos **cuarenta (40)** días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por **tres (3) meses** adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don Ricardo Villegas Ordóñez, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Exento de Subrogancia N° 388, de 9 agosto de 2018.

La personería de doña **CAROLINA ANDREA MUÑOZ ROSALES**, en su calidad de Representante Legal, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en la Resolución Exenta N°1144 del 8 de mayo de 2019.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la **"Secretaría"** y uno en poder del **"Sostenedor"**.

RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (s)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAROLINA ANDREA MUÑOZ ROSALES
JEFA DE EDUCACIÓN (s)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS

ANEXO I

"ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - CONECTIVIDAD Y EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL

Conectividad y Equipamiento Computacional		
Nivel/ Espacio	**Básica Urbana**	**Media**
Conectividad	Red que permita compartir los recursos locales, como impresoras y servidores, en cada dependencia conectada, comunicando computadores de distintas dependencias y el uso de internet.	
	Internet de alta velocidad que permita la navegación simultánea en todas las dependencias del establecimiento habilitadas con acceso a punto de red cableado. La navegación debe permitir uso de plataformas web, visualización de videos de mediana resolución, bajar contenidos y documentos, envío de correo con archivos adjuntos o alguna otra actividad equivalente en consumo de internet.	
Sala de clases	• 1 portátil cada 4 salas de clases. En cada sala de clases: • 1 conexión a red cableada de datos. • 1 proyector fijo, telón (y/o pizarra blanca) y amplificación de audio. Laboratorio móvil con: • Computadores para uso de alumnos. • Dispositivo de red inalámbrica para todos los computadores. • Sistema de almacenamiento, carga y traslado.	• 1 portátil cada 4 salas de clases. En cada sala de clases: • 1 conexión a red cableada de datos. • 1 proyector fijo, telón (y/o pizarra blanca) y amplificación de audio. Laboratorio móvil con: • Computadores para uso de alumnos. • Dispositivo de red inalámbrica para todos los computadores. • Sistema de almacenamiento, carga y traslado.
Laboratorio de Computación	Laboratorio de computación cada 16 cursos con: • 2 alumnos por computador, para el curso de mayor tamaño. • 1 computador para el profesor. • 1 proyector fijo, telón y amplificación de audio. • 2 impresoras y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.	Laboratorio de computación cada 16 cursos con: • 2 alumnos por computador, para el curso de mayor tamaño. • 1 computador para el profesor. • 1 proyector fijo, telón y amplificación de audio. • 2 impresoras y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.
Sala de profesores	• 1 computador cada 4 cursos. • 1 impresora y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.	• 1 computador cada 4 cursos. • 1 impresora y 1 escáner. • Cada computador con conexión a red cableada de datos.
Biblioteca CRA	• 2 computadores con conexión a red cableada de datos. • 1 impresora y 1 escáner.	• 4 computadores con conexión a red cableada de datos. • 1 impresora y 1 escáner.
Otras dependencias	• 1 computador cada 8 cursos.	• 1 computador cada 8 cursos.
Nivel/ Espacio	**Párvulo**	**Básica Rural**
Sala de clases	• 1 computador en cada sala con conexión a red cableada de datos. • 1 proyector fijo, telón y amplificación de audio	• 1 computador y 1 impresora en cada sala de clases, con un mínimo de 2 computadores por escuela.

		• 1 proyector, 1 portátil, 1 escáner por escuela.

- Se consideran las salas de clases y cursos de la jornada con mayor cantidad de cursos.
- Se consideran como otras dependencias de uso educativo: salas de integración, laboratorio de ciencias, oficina UTP, etc.

ANEXO II

"ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - COORDINACIÓN INFORMÁTICA

Coordinación Informática		
Ámbito	**Proceso**	**Descripción**
Mantenimiento	**Inventario**	Inventario conforme a la normativa vigente, incluyendo licencias de software pegadas a equipos computacionales. En caso de robo o hurto, denuncia en Carabineros.
	Protección	Aseguramiento en el tiempo de condiciones físicas adecuadas para proteger el equipamiento fijo y móvil y redes frente a: deterioro ambiental, robo e incendio. Póliza de seguro frente a situaciones catastróficas.
	Reparación	Reparación, antes de 1 mes desde la fecha de falla del hardware o desde la fecha de daño de la infraestructura física asociada a la tecnología (protecciones, muebles, telón, etc.). Para el caso de infraestructura crítica, como equipos de red, que impliquen afectar actividades pedagógicas, contar con planes de contingencia y plazos de resolución antes de 1 semana.
	Reposición	Reposición del equipamiento computacional y de red dado de baja. Criterio para dar la baja: costo de reparación supera el 50% del valor comercial del mismo.
	Insumos	Abastecimiento, antes de 1 semana, de insumos faltantes (papel, tinta, etc.) o pérdida de componentes menores (mouse, teclado, etc.).
	Configuración de red	Revisión semanal del funcionamiento de internet en las aulas y prevención de problemas de seguridad o mal uso.
Soporte Técnico	**Capacitación Usuaria**	Capacitación a usuarios en el manejo básico del equipamiento y las redes, para evitar solicitudes innecesarias al servicio de soporte técnico.
	Problemas Simples	Capacidad local de resolución de problemas de configuración simples durante el transcurso del día de suceso del problema.
	Problemas Complejos	Capacidad disponible de resolución de problemas de configuración complejos, de seguridad o mal uso, antes de 3 días de sucedido el problema.
Coordinación	**Control del Uso**	Administración del tiempo de uso del equipamiento computacional, software educativo y plataformas en línea. Uso de bitácora que registre: la reserva de hora y persona. Registro de la fecha de detección y resolución de falla; la fecha de falta y reposición de insumos; la fecha de detección y resolución de problemas de configuración; y la fecha de baja y reposición.

	Gestión de Contratos	Gestión de los contratos de servicios tecnológicos, tales como Internet, plataformas en línea, soporte técnico, seguros, proyectos específicos, etc.
	Gestión de Software Educativo y Plataformas	Fomento de la adquisición y uso de recursos digitales educativos (software educativo) y de plataformas educativas en línea con la labor pedagógica del establecimiento.
	Nivelación de competencias básicas	Capacitación a usuarios en uso básico de computadores, herramientas de productividad, plataformas educativas y recursos en línea.

ANEXO III

"ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - USOS PEDAGÓGICOS DE LAS TIC

Usos Pedagógicos de las TIC			
Dependencia	**Dimensiones**	**Propósito**	**Descripción**
Sala de Clases	**Integración Curricular**	Reforzar y complementar el aprendizaje de contenidos específicos de una asignatura, enriqueciendo las estrategias pedagógicas a partir del incremento del uso de internet y recursos multimedia en las aulas.	Los docentes utilizan normalmente internet y el proyector en sala de clases para apoyar el desarrollo de contenidos curriculares en diversos sectores, utilizando videos, plataformas, software educativo y recursos disponibles creados por ellos.
	Competencias Digitales de Alumnos	Mejorar las competencias digitales de los alumnos para lograr un manejo fluido de los lenguajes digitales, necesarios para desenvolverse en el siglo XXI.	Los alumnos utilizan equipos móviles, accediendo a plataformas y herramientas digitales, al menos, una vez por semana en alguna de las asignaturas para aumentar su participación, para aprendizaje personalizado y familiaridad con los nuevos lenguajes digitales, para la búsqueda de información, comunicación, colaboración y convivencia digital.
Sala de Profesores	**Gestión Pedagógica**	Mejorar la gestión pedagógica utilizando herramientas de productividad y/o software de apoyo a los procesos de docentes.	Los docentes usan la tecnología disponible y plataformas para la planificación de clases, preparación de materiales, elaboración de evaluaciones, perfeccionamiento y otros.

	Gestión Administrativa	Mejorar la gestión administrativa utilizando herramientas de productividad y/o software de apoyo a los procesos administrativos.	Los docentes utilizan la tecnología disponible para elaborar reportes de asistencia, llevar el registro de notas y generar información administrativa para la dirección, UTP, padres y apoderados
	Libre Acceso	Permitir que los docentes utilicen las tecnologías disponibles en el establecimiento para resolver trámites personales.	Los docentes pueden utilizar los computadores del establecimiento para actividades tales como: uso de correo electrónico, búsqueda y gestión de información, transacciones virtuales, participación ciudadana, entre otros.
Biblioteca CRA	**Libre Acceso**	Permitir que los alumnos desarrollen tareas de asignaturas e incrementen gradualmente las habilidades de investigación, búsqueda y análisis de información.	Los alumnos disponen de tiempo y espacio dentro y fuera del horario curricular para el trabajo guiado y autónomo, utilizando software, programas e Internet para la investigación, búsqueda y análisis de información.

Usos Pedagógicos de las TIC			
Dependencia	**Dimensiones**	**Propósito**	**Descripción**
Laboratorio de Computación	**Integración Curricular**	Reforzar y complementar el aprendizaje de contenidos específicos de una asignatura, aprovechando las potencialidades de la tecnología y estimulando la colaboración entre los alumnos.	Los docentes desarrollan los objetivos de aprendizaje de los ejes de cada asignatura, llevando a cabo actividades de presentación de contenidos, búsqueda de información y elaboración de trabajos e investigaciones de alumnos. Estas actividades consideran el uso de recursos educativos digitales, sitios web y videos, simuladores, presentaciones elaboradas por los docentes, entre otros.
	Competencias Digitales de Alumnos	Mejorar las competencias digitales de los alumnos para lograr un manejo fluido de los lenguajes digitales necesarios para desenvolverse en el siglo XXI.	Los alumnos utilizan equipos móviles, accediendo a plataformas y herramientas digitales, al menos, una vez por semana en alguna de las asignaturas, con el fin de aumentar su participación, aprendizaje personalizado y familiaridad con los nuevos lenguajes digitales, búsqueda de información, comunicación, colaboración y convivencia digital.

	Competencias Digitales de Docentes	Desarrollar competencias computacionales en docentes para lograr un manejo fluido de las principales herramientas informáticas, para permitir un uso básico de las tecnologías en sus actividades pedagógicas.	El establecimiento genera instancias como talleres internos o intervenciones con apoyo de externos, que permiten generar capacidades institucionales, y que los profesores adquieran las competencias tecnológicas básicas necesarias para incluir este tipo de herramientas en sus tareas de gestión pedagógica y trabajo curricular.
	Libre Acceso	Facilitar que los alumnos desarrollen tareas de asignaturas y/o motivaciones personales vinculadas al aprendizaje, usando tecnología e internet.	Los alumnos disponen de tiempo en el laboratorio y en otras dependencias educativas fuera del horario curricular para el trabajo individual o grupal, para el reforzamiento de contenidos, para la búsqueda de información, para el desarrollo de tareas y proyectos, y para la exploración de las potencialidades de Internet en ámbitos como programación, artes, deportes y la coordinación de sus propias actividades y organizaciones, guiados por un docente o monitor.
	Acceso Comunitario	Potenciar la participación de la comunidad escolar en el proceso pedagógico de los alumnos.	Los padres y apoderados disponen de tiempo en el laboratorio, fuera del horario curricular para usar internet, el equipamiento computacional y/o asistir a capacitación en el uso de TIC, guiado por un docente o monitor.

ANEXO IV: "ESTÁNDAR AULAS CONECTADAS 2022" - COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

Coordinación de la Innovación Educativa		
Ámbito	**Proceso**	**Descripción**
Planificación	**Diagnóstico**	Identificar necesidades escolares y objetivos, favoreciendo el desarrollo de capacidades internas de innovación y la vinculación con el medio (comunidad escolar, universidades, industria, etc.). Alinear la innovación con instrumentos institucionales como PME, PEI y PADEM.
	Solución	Evaluar y priorizar alternativas de solución considerando referencias, impactos esperados y estimación de recursos requeridos (personas, capacidades, equipamiento y presupuesto). Buscar articulación con otras iniciativas sucedidas, en curso y futuras.
	Preparación	Definir metas, etapas, plazos, presupuestos e indicadores de avance. Asignar responsables, roles y alcances. Realizar compras y contratación de servicios de apoyo (ATE, entre otros).
Ejecución	**Curricular**	Revisar planes y programas curriculares, planificaciones de clases, en conjunto con UTP y docentes.
	Competencias	Generar competencias, capacitaciones y talleres para realizar las actividades.
	Práctica pedagógica	Ejecución de actividades de innovación educativa a lo largo del año.
Evaluación	**Evidencias**	Recopilar evidencias de ejecución e impactos. Realizar cierre de contratos.
	Evaluación	Analizar resultados y evaluar continuidad considerando los niveles de cumplimiento de la innovación educativa. Generar insumos para un siguiente ciclo de innovación.
	Difusión	Realizar rendición de cuentas públicas y entrega de resultados a la comunidad escolar, al Ministerio de Educación y a otros actores involucrados.